

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *A*

Legajo No. *V*.....

Cuaderno No. *3.3.13.29*
~~125.-~~.....

Año... *1794*....

No. de hojas útiles.... *4*.....

Autos que promovió el P.Fr. Antonio Galláfa, Prior del Conventillo de Ntra. Señora de Monserrat de la ciudad de Lima, en razón de haberse obligado a quitar unos rallos que tenía puestos en el acequia de cierta casa perteneciente al dicho Conventillo, por los aniegos que los indicados rallos originaban en el barrio del Molino de Santa Rosa.

CA-7A 1
CAJ 214
D06 130
f 4

Observaciones.....

Clasificación..... Sub-Sección : A G U A S



En querrello.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTOS NOVENTA Y DOS NOVENTA Y TRES.

1794

101
San Juan de Aguas 239

Yo el Sr. Antonio Gallifa Pudi a era Cata a Monexate a Ciudad con el mayde respeto, y en la mejor forma a derecho ante comparece, y dice: que de orden a Vm. se mando quitar un rallo, q. ra respetado, y seguridad ala fonsa d'caia, q. m'advento tiene en exigencia q. llamar a Juanon, tenia bueto con brevia noticia, acuerdo al Juan de Aguas antecede a Vm. No me doy pde quey auy. debia, ala poca atencion, y adonellamienro a el ministro esp. cuido: solo pretendo hacer contar a Vm. las circunstancias q. de necesidad piden la reposicion al expresado rallo en dicha acequia, para q. en vista a ellas, provea Vm. aquello q. fuere mas a justicia.

Primera mente deba hacer presente a la consideracion a Vm. q. dicha mofica de la ralle, q. m'ad el rallo, hace mediania a la calle, q. se dirige al rio a Santa Rosa, p'de d'nde, acava se esta la acequia sin cubiexa, d'alcantarella alguna, y en ella muy profunda, se da paso libre, y franco a los fauieros para recogerse, o estandar en ella: de q. me han originado los respucios, q. son bien notorios, p'el me han llevado puertas enteras, a dos o tres, que estaban puertas y clavadas en su respectivo sitio. La parte que p'el tenio la quezella san interdada tiene plena noticia de esos respucios, y hubieramos escusado esta m'ateria, a Vm. con tal, que dicha parte hubiera dado providencia para q. la barrera, e incendio, q. ala acequia, q. p'ra p'de la fonsa, como yo lo hago, que no es ala

q^o menys perjudican a las fincas q^o se siguen. Esta misma asequia
tiene la ventaja aya a introducirse en su casa al apreciado no
Santa Rosa con q^o poca dificultad puede verse libre a qualquier
era aniego q^o la persona lo q^o precede dicha parte es el q^o yo de ca
lo a la broxa o balara a la dicha asequia de mi finca, y siendo
mucha mayor cantidad de la q^o puede remparar la agua q^o con
de la apreciada asequia no puedo sin manifiesto, y aun eviden
riente a mi finca, como se repetida veces, me hallado con la casa
anegada a sta la tierra interceder. Especialmente, quando las dos
casas q^o se siguen, tienen sorzada la asequia, lo que se hace
may dificultoso de remedio en semejante aniego. Cuzc las dos, he
en media la calle, y adonde tiene su de agua dicha asequia,
con q^o me parece es muy fuera a rotar en la querrela presen
rada ante Vm.

En fin este es un asunto q^o a sola una inspeccion, o vista de
q^o tenia ~~se~~ queda al ^{por} ~~los~~ antecedentes, puede quedar definido
por lo tanto

A Vm. pido, y asimismo, se sirva mandar hacer dicha visita a ojo, a costa
de las partes intercedidas, para decretar en el asunto lo que fuer
may a justicia.

Otro si digo, que en la accion de la asequia, q^o llega ya a mi finca, queda el
para mucho mas franco para introducirse en ella especialmente
nicho, con lo q^o queda mas adelantado q^o quanto he en mis otros, me
riales, y madonage tengo en ella, por lo tanto

A Vm. pido, y asimismo, se me permita volver a poner el rallo mientras se dan
la providencia q^o paxen nas al guiso de Vm. con justicia.

Antonio Calliza
Judea Montevideo
Para

por no ser con lo que corresponde, de
el Almotaxen ^{or} ~~m.~~ Limray Febrero

1794

Forno y Tagle



Andrés de Barro

S.^a Juez de Aguas

La Razon que dá el Almotaxen mayor
es, que en siete años que obtiene el Empleo
no havia experimentado semejantes aniegos
en el Barrio del Molino de Sta. Rosa vieja
como al presente se han visto; la causa ha sido
haver puesto el P. Prior de Monseñate tres
Ratlos, uno en la Alcantarilla de la Calle
y dos en la Casa, que está refacionando.

El S.^a Juez de Aguas que acabó, le dió
licencia al P. Prior, para que votara la
Aguá á la Calle, mientras que acababa de
hazer la Casa de la Asegua de nuevo,
no para que puciéxa Rayo perpetuo; porque
por el Toriexo estan mandados quitar, e
hasta el Monasterio de la Encarnacion, q.
peleó fuertemente por no quitarlo, con el
pretesto que entraban Ladones, se les
hizo quitar; y las obligaron á que se raxaran
la Alcantarilla con doras, y de este modo.



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Se evitaron los Perjuicios tan continuos, que experimentaban aquellos Vecinos.

Asimismo el P. Prior lo puede Remediar con entorax la Alcantaxilla; y de este modo verase libre de Ladrones. En fin esta de manifiesto el perjuicio q. han Recivido los Vecinos anteriores, y posteriores; los unos porque se han anegado; y los otros por que han quedado sin el uso de la Agua, que gozan desde la conquista.

Dijo mas que: La Casa que sigue a la del P. Prior se ha limpiado toda su Asequia; y para limpiarla se quitaron varias horas, y se volviéron a poner como estaban, aqui deben tener descubierta un pedazo de Asequia; por si se atorasen las barueras que trae la Agua desde la Plaza, y de mas Barrios; que eso es inexcusable; en tonces qualquiera Criado saca las basuras, y queda la Asequia corriente. Esta es la Razon que puede dar el Almotazen.

Lima y Febrero 3 de 1794.

Ladeo Villaseñor

Ante la Razon y antecedente. Excutiere todo

[Vertical handwritten notes on the left margin, partially obscured by a large tear in the paper.]



En real.

3

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTO
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

S^{ta} Juez de Aguas de esta Ciudad

El Lic.^{do} D^o Juan del Pozo y Fernandez
pellan de las Navarreas de esta Ciudad
resca ante V. en la mejor forma de Dios
dijo: q^e posee una Casa principal como
pia en la esquina q^e llamara del Anco, y
costado trueca al Rio de el Molino de
trama p^o ella para la Asegura madre q^e
viene desde la Plaza de la Virgen
cion hasta unirse al Rio de Monseñor
te siendo indispensable su curso p^o unir
se en ella todos los desagües de las Pilas
q^e estan situadas en esta canchena. En
estos terminos pongo en la consideracion
de V. q^e el Padre Prior de el Hospicio de
Monseñor con el pretexto de estar defa-
ciandose una Casa ha puesto Prallo en
la misma Calle impidiendo el franco
curso de las Aguas, y causando graves da-
ños a todo el vecindario, y principalmente
al suplicante, como se acuerda el timbre
de experimentan en una inundacion q^e

ha padecido una Calle por inmediato a la
finca de A. Suplicante.

En esta atencion se ha de servir V. M.
mandar q. dho Padre Prior se abstenga de
poner dho Rallo, en la Calle, ni en el inte-
rior de su Casa, como se tiene mandado
por punto gnral. p. las muchas perjuicio
q. han resultado por tanto.

A V. pido y sup. se sirva de mandar servir
y como hebo pedido p. sen de Justicia
q. espere de su Obediencia.

Manuel Pozo, Fernando

Otro v. digo q. ami noticia ha llegado q.
ha quitado dho Rallo y q. igualm^{te} esta pre-
sencado en el tribunal de Vm. el P. Prior
de Monerate: estas competencias solo se
podian decidir con una vista de ofi^o en
que se esclarezca los perjuicio q. exper-
menta todo el vecindario. Por tanto.

A V. pido y sup. se sirva mandar se
practique la vista de ofi^o, citando a todos
los interesados, que sufren los perjuicio
indicados, q. es Justicia q. pido ofi^o sup.

Manuel Pozo, Fernando
Quandavlo prosido hoy dia de la. Lima y
Febrero. 11 de 1792
Jorn y Bagless
Puro y fino de Duenos

En quartito.



SELLO QVARTO , VN QVAR-
 TILLO , AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
 Y NOVENTA Y CINCO,

*antecedente en el D. D. D. Matias de la
 y Engele, Duca de Aquas del Distrito de un
 Ciudad Comarca del D. D. Cayetano Bello
 Arson del dho Jurgado en el Dia de aytho.*

Juan de San...

[Handwritten signature]